

OM 014-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: *"una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)"*.

En ese sentido, la administración actual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GADMFO para el ejercicio económico 2023, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

Para la segunda reforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el ejercicio económico 2023, se adjunta el oficio No. GADMFO-DF-2023-0023 de 05 de diciembre de 2023, y sus anexos, donde se desprende que responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye el incremento del presupuesto cuyo fin último es atender los requerimientos de la sociedad.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"*;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y*



procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”*;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *“(…) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)*”;

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)*”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: *“Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y”*,

Que, el artículo 260 del COOTAD establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 009-2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el ejercicio 2023;

Que, mediante oficio No. GADMFO-DF-2023-0023, de 05 de diciembre de 2023, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remitió a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, el informe financiero y el proyecto de la segunda reforma a la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, la Comisión Permanente de Presupuesto en sesión realizada el jueves 07 de diciembre de 2023, emitió el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-007 de 08 de diciembre de 2023; recomendando aprobar en segunda instancia la segunda reforma presupuestaria contenida en el oficio No. GADMFO-DF-2023-0023, de 05 de diciembre de 2023; y,



Que, el Plano del Concejo Municipal, en sesiones del 07 y 12 de diciembre de 2023, en sesiones extraordinaria y ordinaria, respectivamente, aprobó por unanimidad la segunda reforma a la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a) y g), 255, 259 letra c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébese la segunda reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte y tres.

3

Tlga. Shirina Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesión extraordinaria del 07 de diciembre de 2023 y sesión ordinaria del 12 de diciembre del 2023, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito a la alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA

15 DIC. 2023

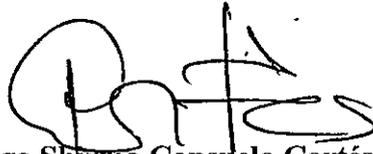
RECIBIDO POR: Rosa B

FIRMA:  HORA: 12:26

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA. - Francisco de Orellana, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. – **VISTOS:** Por cuanto la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y leyes de la República, conforme la disposición contenida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Tlga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA. - Proveyó y firmó la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico. -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



ANEXOS

REFORMA PRESUPUESTARIA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESO	EGRESO	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	975.818,74	190.761,16	190.761,16	1.357.341,06
2.8.01.03.001	Convenio Interinstitucional Con Petroecuador (El Edén) Construcción Del Sistema De Agua Potable Para La Parroquia	775.818,74	190.761,16		966.579,90
4.2.1	Subprograma 1.- Dirección De Agua Potable Y Alc.				
7.5.01.01.007	construcción del Sistema de agua potable para la Parroquia Rural el Edén	200.000,00		190.761,16	390.761,16
	TOTAL INGRESOS CAPITAL.	975.818,74	193.490,13	0,00	1.357.341,06
	TOTAL INGRESOS Y GASTOS DE FINANCIAMIENTO	975.818,74	190.761,16	190.761,16	1.357.341,06
	TOTAL INGRESOS.....>	975.818,74	190.761,16	190.761,16	1.357.341,06

FUENTE: Oficio No. GADMFO-DF-2023-0023 de 05 de diciembre de 2023.

